



Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal
Área: Unidad de Transparencia
Oficio No. P.M./U.T.-012/2024
Asunto: Acuerdo de entrega de información
La Trinitaria, Chiapas; a 13 de noviembre de 2024

H. AYUNTAMIENTO DE LA TRINITARIA, CHIAPAS; UNIDAD DE TRANSPARENCIA A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

Con fecha 01 de noviembre del año 2024, se recibió la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **070125124000035**, la cual fue presentada a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que la/el ciudadano identificado como **Jose gonzalez**, solicita la información que a continuación se describe:

“Solicito atenta y respetuosamente los correos electrónicos institucionales de los regidores en funciones para el periodo 2024-2027” (SIC).

A partir del análisis del contenido de la presente solicitud, y después de haber realizado la búsqueda de la información en el área correspondiente, se hace entrega de la información solicitada, misma que se anexa al presente expediente.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública mediante el presente acuerdo y sus anexos que se digitalizan y envían al/el ciudadano a través del sistema *INFOMEX* y los medios de notificación expuestos en la solicitud para su notificación correspondiente.

Así los resolvió y firma el servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas; quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V, 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 59 fracciones II, IV y V, 142 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPECH); así como en otras disposiciones aplicables.

Archívese en el respectivo expediente y considérese como asunto atendido y concluido.



C.c.p. Archivo/Expediente



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA TRINITARIA, CHIAPAS 2024 - 2027

C. Neydy Rodríguez Morales
Síndico Municipal.



La Trinitaria, Chiapas, 13 de noviembre del año 2024.

Oficio: **PM/SM/018/2024**

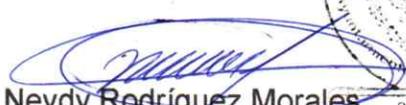
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Ing. Jesús Antonio Aguilar López.
Unidad de Transparencia
Ayuntamiento municipal La Trinitaria, Chiapas.
EDIFICIO.

Por medio del presente conducto, y en cumplimiento a su oficio no. P.M/U.T.-006/2004, de fecha 04 de noviembre del año 2024, en donde solicita acceso a la información pública con número de folio 070125124000035, la cual fue presentada a través del sistema de solicitudes de la plataforma nacional de Transparencia, en donde solicita en primera instancia la siguiente información "Solicito Atenta y respetuosamente los correos electrónicos institucionales de los regidores en funciones para el periodo 2024-2027" (sic)

En virtud a su solicitud me permito anexar los correos electrónicos:
quintaregiduria2427@gmail.com; segundagiduria2427@gmail.com ;
cuartaregiduria2024trinitaria@gmail.com ; primerregidor2024@gmail.com ;
Tercerregiduria2427@gmail.com ;

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.


C. Neydy Rodríguez Morales.
Síndico Municipal.



2024-2027
SINDICO MUNICIPAL



Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal
Área: Unidad de Transparencia
Oficio No. P.M./U.T.-006/2024
Asunto: Solicitud de información pública
La Trinitaria, Chiapas; a 04 de noviembre de 2024



C. NEYDY RODRÍGUEZ MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
LA TRINITARIA, CHIAPAS
PRESENTE

Deseándole éxitos, me permito hacer llegar mis saludos y reconocimiento a la labor que desempeña al frente de su cargo, al mismo tiempo le expongo lo siguiente:

Con fecha 01 de noviembre del año 2024, se recibió la solicitud de acceso de información pública con el número de folio 070125124000035, la cual fue presentada a través del sistema solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que la/el ciudadano identificado como **jose gonzalez**, solicita en primera instancia la siguiente información que a pie de letra dice:

“Solicito atenta y respetuosamente los correos electrónicos institucionales de los regidores en funciones para el periodo 2024-2027” (SIC)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 59, fracciones II y IV, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS); a través del presente turno al área a su cargo esta solicitud.

De acuerdo en las disposiciones legales, solicito a Usted que observe lo establecido en el artículo 141 de la LTAIPCHIS y si se encuentra en el ámbito de su competencia haga llegar a esta Unidad la respuesta a la solicitud, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la emisión del presente.

De acuerdo el artículo 142 de la LTAIPCHIS si la solicitud no está bien detallada, proporcionado información insuficiente para localizar la información requerida o los documentos requeridos resulten insuficientes, incompletos o erróneos y la Dirección a su cargo considere pertinente o necesario realizar una prevención para requerir al solicitante la aportación de más elementos o información adicional, deberá notificarlo a esta Unidad Transparencia en un plazo no mayor a 1 día hábil a la emisión del presente.

De acuerdo el artículo 143 de la LTAIPCHIS de no ser de su competencia dicha solicitud, deberá notificarlo al Comité de Transparencia y esta Unidad dentro de 1 día hábil a la recepción del presente.



Si existe dificultad para reunir la información solicitada, el plazo se podrá ampliar hasta por diez días hábiles más, debiendo comunicar al Comité de Transparencia y esta Unidad dicha circunstancia de forma fundada y motivada, a más tardar el día **18 de noviembre del año 2024**.

De acuerdo el artículo 144 de la LTAIPCHIS no omito recalcar que, si la información solicitada ya está disponible al público, deberá informarlo a esta Unidad a más tardar en un plazo de 3 días hábiles a la emisión del presente.

De considerar que la documentación contiene elementos que ameriten su clasificación, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 137 de la LGTAIP y 149 de la LTAIPCHIS, por lo que deberá remitir al Comité de Transparencia y esta Unidad el escrito en el que funde y motive dicha clasificación, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la emisión del presente.

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en la LGTAIP y la LTAIPCHIS, todo aquello que implique la ampliación del plazo de respuesta (prórroga), la declaración de incompetencia, la clasificación de la información o la declaración de su inexistencia, deberá ser notificado al Comité de Transparencia de manera fundada y motivada, dentro de los plazos señalados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Ing. Jesús Antonio Aguilar López
Unidad de Transparencia
Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas

C.c.p. Archivo/Expediente

01/11/2024 15:14:48 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 070125124000035

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	jose gonzalez
Descripción de la solicitud	Solicito atenta y respetuosamente los correos electrónicos institucionales de los regidores en funciones para el periodo 2024-2027
Modalidad de entrega	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Sujeto obligado	Ayuntamiento de La Trinitaria
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	01/11/2024

Fecha de Inicio de trámite

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 04/11/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalarán el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.



01/11/2024 15:14:48 PM

Acuse de solicitud de información pública

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal: 290001 tel: (961) 61 1 23 46.

